HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 588/08 LETRA E
24 OCT 2008
ENTRADA / ~~SALIDA~~

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
24 OCT 2008
NOTA Nº 467
~~ENTRADA~~ / SALIDA

Nº 1901/08
23 de Octubre de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de reglamentar la actividad de colonias de vacaciones, ya sean estas públicas o privadas; y

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del estado municipal velar por el cuidado de todos sus ciudadanos, en especial niños y adolescentes.

Que, en nuestra ciudad durante los meses de verano se desarrollan múltiples actividades recreativas del tipo colonias de vacaciones que son organizadas tanto por el sector estatal como por el privado.

Que, existiendo potenciales riesgos debemos prevenir en la medida de lo posible que estos ocurran.

Que, por lo tanto es imperioso que se regulen estas actividades recreativas a fin de proteger la salud de los mencionados niños y adolescentes.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante entender en la materia.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

PAULA RAMALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1º) Se define como colonia de vacaciones todas aquellas actividades deportivas y/o recreativas, acuáticas o campamentiles, que se desarrollen durante el receso escolar (invernal o estival), con niños de 3 a 16 años de edad. Las mismas podrán ser de tiempo parcial o de tiempo total si los niños pernoctan en ella.

Art. 2º) Créase el registro de Instituciones o personas que realicen actividades que se encuadren dentro de lo que definimos como colonias de vacaciones, ya sea que funcionen con esa denominación u otra, dentro de la ciudad de Rada Tilly, el cual estará a cargo de la Dirección de Deportes.

N° 1901/08
23 de Octubre de 2008.-

Art. 3°) Para la inscripción de una colonia en el registro, la institución y/o persona deberá presentar la documentación requerida por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rada Tilly, que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 4°) El director de la Colonia deberá ser Profesor en Educación Física con título habilitante para la carrera docente oficial y con una antigüedad no menor de 5 años en el ejercicio o 3 años consecutivos de actuación en Colonia de Vacaciones a partir de su egreso del Instituto de formación. Este será el responsable técnico – pedagógico de las actividades de la misma y del cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los funcionarios dirigentes, propietarios y docentes a cargo de los grupos.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 5°) El resto del staff de la colonia podrá estar integrado por profesores de educación física y docentes de nivel inicial, en caso de niños en edad preescolar, que estarán a cargo de los diferentes grupos, con una relación docente / colono de 1 profesional cada 15 niños de 3 a 5 años y 1 profesional cada 25 niños de 6 a 16 años.

Art. 6°) En caso de no contarse con profesores de educación física el staff podrá completarse con ayudantes que serán estudiantes de educación física con al menos el 50% de las materias aprobadas, manteniendo la relación especificada en el artículo precedente.

Art. 7°) En caso de niños/as con capacidades diferentes deberán estar a cargo de docentes especializados en una relación docente/colonos que estará de acuerdo a la discapacidad de los mismos, según la utilizada en escuelas especiales.

PAULA ARALDO MANDADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 8°) Al momento de la inscripción el Director deberá presentar contrato con algún sistema de emergencias médicas que cubra a todos los colonos por el tiempo que dure la colonia.

Art. 9°) Deberá presentarse además constancia de la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatorio de todos los colonos.

Art. 10°) Dentro de la primer semana de iniciadas las actividades se presentará un certificado médico que determine la aptitud física de cada uno de los colonos, el cual será archivado por el director de la colonia, quien deberá presentarlo ante la solicitud de la autoridad competente.

Art. 11°) En caso de utilizarse algún transporte este deberá estar habilitado para tal fin por la Municipalidad de Rada Tilly, por la autoridad competente al efecto y los colonos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable de la colonia.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1901/08
23 de Octubre de 2008.-

Art. 12°) En caso de que se de algún tipo de alimentación a los colonos esto deberá estar especificado, y los alimentos podrán ser inspeccionados en cualquier momento por la Dirección de Bromatología Municipal

Art. 13°) Del Departamento Ejecutivo Municipal establecerá vía reglamentación la o las zonas de la playa a ser utilizadas por las colonias de vacaciones.

Art. 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1901/08
23 de Octubre de 2008.-

ANEXO I

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN PARA PERSONAS O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE COLONIAS DE VACACIONES.

Institución o persona responsable.
Director de la Colonia.
Denominación.
Fecha de comienzo.
Fecha de finalización.
Lugar donde se desarrollarán las actividades con una descripción de las instalaciones.
Cantidad de colonos con detalle de sexo y edad.
Nombre de los profesores y docentes a cargo.
Vehículos en los que serán transportados los colonos (adjuntar contrato).
- **Titularidad.**
- **Chofer**
- **Capacidad máxima de pasajeros**
- **Seguro**
- **Habilitación municipal**
- **Ruta a seguir**

Empresa de emergencia médica con cobertura para todos los colonos (adjuntar contrato).
Empresa aseguradora con la que se realizó el seguro de responsabilidad civil (adjuntar contrato).
Descripción sucinta de las actividades deportivas / recreativas a realizar, incluida la alimentación de los niños si ella depende de la organización de la colonia.